



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA  
EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2020

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2020**

**PARTE INCIDENTISTA: CRISPIN  
PLUMA AHUATZIN Y OTRAS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
TLAXCALA E INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 15 de octubre de 2025.

El secretario de estudio y cuenta, José Luis Hernández Toriz da cuenta a la magistrada **Esther Terova Cote**, con la cuenta del Secretario de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual turna: 1) escrito de 18 de agosto, signado por Crispín Pluma Ahuatzin y otras personas<sup>1</sup>; y 2) copia certificada de Acuerdo plenario de 7 de octubre del presente año dictado por este Tribunal en el expediente TET-JDC-065/2025.

Vista la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA**<sup>2</sup>:

**PRIMERO. Agréguese** a los autos la documentación de cuenta, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Radicación de incidente.** En cumplimiento al acuerdo plenario de 7 de octubre del presente año dictado en el expediente TET-JDC-065/2025, se tiene al actor y a diversas personas ciudadanas en su carácter de presidentes y expresidentes de comunidad e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en Tlaxcala, inconformándose respecto de la falta de cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala.

<sup>1</sup> Folio 760.

<sup>2</sup> Con fundamento en los artículos 3, 4, 8, 43, 45, 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, así como, 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, XI y XI, 42 fracción I y II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 7, 17, 20 y 21 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

En consecuencia, se ordena la radicación y apertura del incidente de incumplimiento de sentencia, para la sustanciación y elaboración del proyecto correspondiente.

**TERCERO. Requerimiento de informe.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de procedimientos de este Tribunal<sup>3</sup>, dentro del procedimiento del incidente de incumplimiento señala que la Magistratura Instructora requerirá la rendición de un informe a la autoridad u órgano responsable o vinculado al cumplimiento, dentro del plazo que al efecto determine.

En consecuencia, se requiere al **Congreso del Estado de Tlaxcala** a través de su representante legal, para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente acuerdo, rinda un informe o manifieste lo que a su interés convenga respecto de la pretensión del incidentista, debiendo acompañar la documentación que justifique lo informado. Para tal efecto se ordena dar vista al Congreso del Estado de Tlaxcala con el escrito de las partes incidentistas.

**CUARTO. Domicilio.** La parte incidentista señaló como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en Francisco Sarabia S/N, C.P 90293, Álvaro Obregón, Municipio de Españita, Tlaxcala.

Asimismo, señala el correo electrónico [torresrocio108@gmail.com](mailto:torresrocio108@gmail.com) el cual será tomado de forma excepcional en el entendido que se deberá revisar diariamente la cuenta proporcionada<sup>4</sup> y sin perjuicio de que se ordene realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

**COTIZADO**

<sup>3</sup> Reglamento, consultable en: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/Reglamento-de-Procedimientos-del-Tribunal-Electoral-de-Tlaxcala.pdf>

<sup>4</sup> En términos del artículo 6 del Reglamento de procedimientos de este Tribunal, consultable en: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/Reglamento-de-Procedimientos-del-Tribunal-Electoral-de-Tlaxcala.pdf>



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2020

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Ahora bien, toda vez q el domicilio físico proporcionado se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, **se requiere** a la parte incidentista para que en el plazo de **24 horas** contadas a partir de que se le notifiqué el presente acuerdo<sup>5</sup>, señale un domicilio que se en encuentre dentro de la capital del Estado, lugar en que este Tribunal tiene su residencia.

Con el apercibimiento que, en el caso de no dar cumplimiento, las subsiguientes notificaciones se efectuaran a través del correo electrónico que señaló en su escrito o bien mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, a excepción de aquellas que, por su naturaleza se consideren necesario realizar de manera personal.

**Notifíquese a la parte incidentista** por correo electrónico y en su domicilio particular; al **Congreso del Estado de Tlaxcala** por oficio, en su domicilio oficial y con las constancias antes señaladas; y a todo aquél que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Cúmplase

Así lo acordó y firma la Magistrada **Esther Terova Cote** ante el Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Hernández Toriz, con quien actúa y da fe.



ESTHER TEROVA COTE  
MAGISTRADA

COTEJADO



JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORIZ  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

<sup>5</sup> Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, fracción IV y 69 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala.